

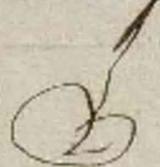
El Excelentísimo Señor Don Pedro Varela, Ministro de Hacienda, por Carta de 25 del próximo pasado, medice lo que copio.

Enterado el Rey de que el Gobernador de la Plaza de Alcántara ha precisado á los Dependientes de Rentas á dar alojamiento en sus casas á la Tropa, á pesar de no hallarse ocupadas en tal servicio todas las de los vecinos de la misma Villa, cuya providencia se opone á las repetidas Reales órdenes que fixan regla en la materia, y especialmente á las de 18 de Julio de 1795, 16 de Marzo, 9 de Junio, y 5 de Setiembre del próximo pasado de 1796; y queriendo expresamente S. M. que se observen y guarden escrupulosamente las gracias y exenciones que tiene dispensadas á los expresados Dependientes de sus Reales Rentas: se ha dignado mandar S. M. por punto general, que en el caso de ser indispensable valerse de las casas de los privilegiados para alojar las Tropas, se use de las de los Dependientes de Rentas, pero con la debida proporcion al numero de los demas exceptuados de esta carga concejil. Lo que de su Real orden participo á V. S. para que cuide de su puntual cumplimiento en esa Capital, y en todos los Pueblos del distrito de la Subdelegacion de su cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 25 de Febrero de 1797. = Varela. = Señor Intendente de Murcia.

Lo que participo á V. para su inteligencia y cumplimiento, dandome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia y Marzo 9 de 1797.

Blas Ramirez



Señores Justicias y Ayuntamiento de la Villa de Aravaca